**Cuestionario de la Relatora Especial de la ONU sobre la situación de los defensores de los derechos humanos.**

**Datos de contacto:** (editado para su publicación)

|  |  |
| --- | --- |
| Tipo de actor: | Institución Nacional de Derechos Humanos (INDH) |
| Nombre de la Institución: | Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (CDHCM) |
| Correo electrónico: |  |
| Teléfono: |  |
| Dirección: |  |
| ¿Podemos atribuir públicamente estas respuestas a su institución u organización? | Sí |

Con motivo de la invitación lanzada por, la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos de la ONU, Sra. Mary Lawlor, para responder el cuestionario que a continuación se refiere, sobre asesinatos de personas defensoras de derechos humanos; esta CDHCM elaboró el documento que se adjunta a partir de la experiencia y labor que este Organismo Público Autónomo realiza en la Ciudad de México para su conocimiento.

**1) ¿Acepta su Institución el derecho legítimo a defender los derechos humanos y si un defensor o defensora es asesinado en el desempeño de su labor, lo condena públicamente?**

Sí, desde el año 2009 la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (CDHCM) contempla dentro del catálogo derecho humanos, el derecho a defender los derechos humanos. Además dicho derecho se encuentra reconocido en la Constitución Política de la Ciudad de México el en el artículo 6° apartado G.

A partir de la competencia de este Organismo, se pueden investigar violaciones al derecho a defender los derechos humanos por las siguientes acciones u omisiones de la autoridad:

* Obstaculización a la realización de las labores de defensa de los derechos humanos, e investigación y documentación de violaciones a éstos;
* Amenazas, situaciones de riesgo, represión u otras formas de amedrentamiento;
* La negativa, restricción, impedimento o injerencia arbitraria para impedir la labor de defensa de los derechos humanos;
* Negativa, restricción u obstaculización para llevar a cabo acciones encaminadas a la educación en materia de derechos humanos, y;
* La omisión de proteger frente amenazas, situaciones de riesgo u otras formas de amedrentamiento con motivo de la labor de defensa de los derechos humanos.

En ese sentido ha condenado públicamente el asesinato de personas defensoras y/o periodistas en el país, tal como se desprende de los boletines[[1]](#footnote-1) emitidos por esta Institución, así como con la emisión de la recomendación 04/2017[[2]](#footnote-2), dirigida a la ahora Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, y el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, como autoridades responsables.

**2) ¿Ha habido algún caso de personas defensoras de los derechos humanos asesinadas en su país desde el 1 de enero de 2019 hasta el 30 de junio de 2020?**

De acuerdo con el *Informe de la Situación de personas defensoras de derechos humanos y periodistas 2019, solo en* el año 2019, hubo 32 asesinatos a personas defensoras de derechos humanos, siendo el estado de Guerrero la entidad federativa con mayor índice de muertes, superando el 30% de los asesinatos a personas defensoras de todo el País.

Asimismo, en ese mismo informe, se reporta en 2019, 17 asesinatos a personas defensoras o periodistas, donde de igual forma, el Estado de Guerrero encabeza la lista, alcanzado casi el 20% del total de estas muertes en México.

Por su parte, la Organización de la Sociedad Civil, “Centro Mexicano de Derecho Ambiental” documentó que, en el año 2010, 15 personas defensoras ambientales habían sido asesinadas y una había sido víctima de intento de homicidio[[3]](#footnote-3).

México ocupó en 2019, el cuarto lugar en asesinatos de personas defensoras de los derechos humanos a nivel mundial. Por otro lado, los activistas ambientales, se enfrentan ante riesgos

elevados; constituyendo así, más de la mitad de las personas defensoras asesinadas en México el año pasado[[4]](#footnote-4).

El 17 de junio de 2020 diversas organizaciones de la Sociedad Civil denunciaron ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) que en México al menos 10 personas defensoras han sido asesinadas (cuatro de ellas mujeres y dos periodistas) desde el inicio de la contingencia por la pandemia de covid-19[[5]](#footnote-5), considerando que la declaración de emergencia sanitaria dio inicio el 30 de marzo de 2020, por autoridades federales.

De acuerdo con la Página del Gobierno Federal, respecto al Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas[[6]](#footnote-6), este año se ha condenado la muerte de 8 personas defensoras de derechos humanos, mediante comunicados que han emitido en esta misma página[[7]](#footnote-7).

Resulta menester señalar, que de acuerdo al Informe Estadístico de junio 2020[[8]](#footnote-8) sobre este Mecanismo antes mencionado, señala que tan solo lo que va de este año, ha habido 30 agresiones a personas defensoras de derechos humanos y 17 agresiones a personas periodistas, dando un total de 57. Estas agresiones abarcan: secuestro/privación de la vida, agresiones físicas y amenazas. En el mismo sentido, y de acuerdo con cifras de la Red Nacional de Mujeres Defensoras de Derechos Humanos en México, entre enero y junio se registraron 574 agresiones hacia 266 mujeres defensoras y 42 colectivos. La mayoría de las agresiones ocurrieron en Oaxaca (15.7%), Ciudad de México (6.8%) y Jalisco (4.4%). Durante el confinamiento, las defensoras han sido víctimas principalmente de campañas de desprestigio, intimidación y hostigamiento, amenazas y restricción a la libertad de expresión[[9]](#footnote-9).

**3) ¿Cuántas condenas de los autores de asesinatos de personas defensoras de los derechos humanos hubo en su país desde el 1º de enero de 2019 hasta el 30 de junio de 2020?**

De conformidad con la información pública presentada por la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión de la FGR, del 1 de enero de 2019 al 30 de junio de 2020, únicamente fueron sentenciadas dos personas por la comisión del delito de homicidio, en los estados de Sinaloa y Chihuahua [[10]](#footnote-10) por delitos cometidos en contra de la libertad de expresión, no obstante no existe información pública respecto al número sentencias condenatorias que pudieran haberse dado por delitos cometidos en contra de personas defensoras.

**4) ¿Cuenta su Institución/Organización con un procedimiento para responder a las amenazas de muerte contra los defensores y defensoras de los derechos humanos?**

Esta Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (CDHCM), tiene la atribución de proteger los derechos humanos de las personas, incluyendo el derecho a su integridad física, psíquica y moral. En ese sentido, su competencia se limita a investigar posibles violaciones a los derechos humanos cometidas por autoridades de la Ciudad de México; sin embargo, si se ubica que una persona pudiera estar en riesgo, con la anuencia de ésta, se solicita a la autoridad, en este caso la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México o al Mecanismo Local o Federal de protección a personas defensoras de derechos humanos y periodistas, realice una valoración de riesgo, y con base en ella emita las medidas de protección que conforme a derecho procedan.

Cabe señalar que, esta CDHCM, mantiene comunicación constante y directa con las víctimas, y a la par de esta, mediante un Convenio de colaboración con el Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Ciudad de México, y previo consentimiento de las víctimas, realiza las gestiones necesarias para su atención, entre ellas, canalizaciones, solicitudes de colaboración y gestiones, para que sean atendidas por esta y otras instituciones públicas y den solución rápida y efectiva a sus planteamientos.

**5) ¿Cuenta su Institución/Organización con garantías jurídicas y otras medidas de protección, o está dispuesto a adoptarlas, para que los defensores y defensoras de los derechos humanos puedan realizar su labor sin ser perseguidos?**

Esta CDHCM, tiene como mandato la observancia de los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, complementariedad, integralidad, progresividad y no regresividad; asimismo esta Comisión está obligada a promover, proteger, defender y garantizar en nuestras respectivas competencias,

La CDHCM, cuenta, dentro de la Dirección Ejecutiva de Promoción y Agendas en Derechos Humanos, con un área especializada en la agenda por el derecho a defender los derechos humanos y a la libre expresión.

Por último, esta Comisión cuenta con una Cuarta Visitaduría General, que se especializa en la investigación de violaciones a derechos humanos en contra de personas defensoras de derechos humanos.

Si bien, este Organismo protector de Derechos Humanos cuenta con la atribución legal de emitir medidas cautelares, cuando las presuntas violaciones a los derechos humanos puedan afectar derechos humanos de forma irreparable; exista gravedad y urgencia, y resulte difícil o imposible la reparación del daño causado o la restitución de la persona peticionaria o presunta víctima en el goce de sus derechos; no cuenta con medidas de protección, aunque puede solicitar a las autoridades las implementen con base a la valoración del riesgo. Las cuales pueden inhibir las amenazas o agresiones, tanto en los casos en los que los perpetradores de estas son autoridades de la Ciudad de México, o se requiera que las instituciones establezcan las medidas necesarias para proteger a las personas defensoras de derechos humanos.

A continuación, se mostrará una tabla con los servicios proporcionados por esta CDHCM a personas defensoras al mes de junio de 2020:

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Tipo de servicio | | Año de registro | | | | Total, general |
| 2017 | 2018 | 2019 | 2020 |
| Servicios de Defensa y Prevención | Orientación Verbal | 2 | 7 | 6 | 1 | 16 |
| Servicio de colaboración | 0 | 4 | 4 | 7 | 15 |
| Orientación verbal con solución inmediata | 1 | 2 | 4 | 1 | 8 |
| Respuesta a peticiones por escrito | 2 | 0 | 1 | 0 | 3 |
| Canalización con oficio | 0 | 2 | 0 | 0 | 2 |
| Remisión | 0 | 0 | 1 | 0 | 1 |
| Expediente de colaboración | 1 | 0 | 0 | 0 | 1 |
| Respuesta a peticiones vía electrónica | 0 | 1 | 0 | 0 | 1 |
| Total, Servicios de Defensa y Prevención | | 6 | 16 | 16 | 9 | 47 |
| Servicios de Protección | Medidas Precautorias | 10 | 9 | 8 | 4 | 31 |
| Total, Servicios de Protección | | 10 | 9 | 8 | 4 | 31 |
| Total, general | | 16 | 25 | 24 | 13 | 78 |

**6) ¿Podría usted compartir buenas prácticas (basadas en evidencias) que hayan demostrado ser eficaces para hacer frente a las amenazas de muerte? ¿Y para evitar que dichas amenazas se traduzcan en el asesinato o asesinatos de personas defensoras de los derechos humanos?**

Cabe señalar que, la comisión no realiza o implementa de forma directa la protección frente amenazas de muerte de personas defensoras de derechos humanos, pero puede solicitar a las autoridades que cuenta con atribuciones para realizarlo que las implementen.

De acuerdo con el Gobierno de México, y su Informe Estadístico de junio 2020[[11]](#footnote-11) sobre el Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, en México se han establecido medidas de protección tanto ordinaria como extraordinaria para personas defensoras de derechos humanos y periodistas.

Las medidas ordinarias son: escolta y acompañamiento, inmuebles con infraestructura, bienes físicos, telecomunicaciones, botón de asistencia, patrullaje, gestiones, directorios, Manuales de autoprotección, presentación de denuncias, medidas preventivas, entre otras, como la comunicación a las autoridades sobre la incorporación de personas beneficiarias al Mecanismo.

Las medidas extraordinarias incluyen las mismas actuaciones (exceptuando las medidas preventivas), solo que estas son otorgadas por la Unidad de Recepción de Casos y Reacción Rápida mediante evaluación de riesgo de acción inmediata.

Sin embargo, resulta importante para este Organismo señalar que, a pesar de estos esfuerzos, que intentan en cierta medida, evitar las amenazas que derivan en asesinatos a personas defensoras de derechos humanos, esta CDHCM reconoce que estas personas, continúan enfrentando una resistencia violenta para ejercer su labor, así como mecanismos de protección lentos y sujetos a la negligencia. Cuando la opinión pública genera estereotipos y hace que estas personas defensoras, sean percibidas como opositoras[[12]](#footnote-12).

La protesta, la libertad de expresión, la organización y manifestación son derechos esenciales para construir la democracia y ninguna persona debe ser perseguida por su ideología política y la manifestación de ideas. Asimismo, las posibilidades de que se lleve a cabo un juicio justo disminuyen si existe un clima de persecución política y de criminalización pública de las personas que están siendo juzgadas.[[13]](#footnote-13)

1. Véase: CDHCM: Boletín 135/2019; 75/2019; 7/2019; 101/2019;199/2019; 22/2020; 70/2020. Disponibles en: [www.cdhcm.org.mx](http://www.cdhcm.org.mx) [↑](#footnote-ref-1)
2. Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, Recomendación 04/2017, véase: <https://cdhcm.org.mx/wp-content/uploads/2017/06/reco_0417.pdf> [↑](#footnote-ref-2)
3. Centro Mexicano de Derecho Ambiental, “Informe sobre la situación de las personas defensoras de derechos humanos ambientales, pág. 20-21, Véase: <https://www.cemda.org.mx/wp-content/uploads/2020/03/informe-personas-defensoras-2019.pdf> [↑](#footnote-ref-3)
4. Advocacy for human rights in the Americas, “México necesita estrategias integrales para combatir la violencia contra periodistas y personas defensoras de derechos humanos”, véase:<https://www.wola.org/es/analisis/periodistas-personas-defensoras-mexico/> [↑](#footnote-ref-4)
5. LJA, “Al menos 10 activistas han sido asesinados en México desde el inicio de la contingencia”, véase: <https://www.lja.mx/2020/07/al-menos-10-activistas-han-sido-asesinados-en-mexico-desde-el-inicio-de-la-contingencia/> [↑](#footnote-ref-5)
6. Gobierno de México, “Mecanismo de Protección para personas defensoras de Derechos Humanos y Periodistas” Véase: <https://www.gob.mx/defensorasyperiodistas/es/articulos/el-mecanismo-para-la-proteccion-de-personas-defensoras-de-derechos-humanos-y-periodistas-252308?idiom=es> [↑](#footnote-ref-6)
7. Gobierno de México, “Mecanismo de Protección para personas defensoras de Derechos Humanos y Periodistas” Blogs Véase: <https://www.gob.mx/defensorasyperiodistas> [↑](#footnote-ref-7)
8. Gobierno de México, “Informe estadístico junio 2020”, véase: <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/577700/2020_06_Informe_estadistico.pdf> [↑](#footnote-ref-8)
9. Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, “Defender derechos humanos en tiempos de pandemia”, véase: <https://www.animalpolitico.com/verdad-justicia-y-reparacion/defender-derechos-humanos-en-tiempos-de-pandemia/> [↑](#footnote-ref-9)
10. FGR, Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, Informe estadístico, Disponible en: <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/562037/ESTADISTICAS_Jun_2020.pdf> [↑](#footnote-ref-10)
11. Gobierno de México, “Informe estadístico junio 2020”, véase: <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/577700/2020_06_Informe_estadistico.pdf> [↑](#footnote-ref-11)
12. Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, Boletín 115/2020, véase: <https://cdhcm.org.mx/2020/08/la-cdhcm-reconoce-y-agradece-la-labor-de-las-organizaciones-de-la-sociedad-civil-por-su-aporte-a-la-lucha-por-la-defensa-y-promocion-de-los-derechos-humanos-en-mexico/> [↑](#footnote-ref-12)
13. Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, Boletín 110/2020, véase: <https://cdhcm.org.mx/2020/08/la-cdhcm-expresa-su-solidaridad-a-las-organizaciones-sociales-y-de-defensa-de-los-derechos-humanos-que-acompanan-a-paola-verenice-pabon-caranqui-virgilio-hernandez-y-christian-fabian-gonzalez-narvaez/> [↑](#footnote-ref-13)